

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Declaración de Petición de Herencia
Demandante	Argemiro Valencia Giraldo
Demandados	Mahely Valencia Orrego y Otros
Radicado	05001-31-10-011-2022-00105-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 173
Decisión	Inadmite demanda y concede término

Correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA, promovida por ARGEMIRO VALENCIA GIRALDO en contra de MAHEL Y VALENCIA ORREGO y OTROS.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Deberá aportar **copia auténtica** de las siguientes piezas procesales que corresponden al proceso de sucesión intestada que se adelantó ante el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado N° 2013-1054: (i) auto admisorio, (ii) los autos que reconocieron a todos herederos, (iii) trabajo de partición y adjudicación y (iv) la sentencia aprobatoria del mismo con la constancia de estar ejecutoriada.

2°. El profesional del derecho aportará poder legalmente conferido por el demandante.

3°. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 87 CGP, la demanda también deberá estar dirigida en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido NORBERTO LUIS VALENCIA CIFUENTES.

4°. Aportará certificado de libertad y tradición recientes expedidas por la respectiva oficina de registro.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4º art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21c6d8ab0c12e1886295aa3efc612e15cfa1ff0a884c0bb9a95
5bda37b905b28

Documento generado en 28/03/2022 12:35:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>